

Bogotá D.C., miércoles 16 de marzo de 2022

Señor

**YIMMI EDUARDO MARIN**

Solicitud por redes Sociales

FACEBOOK

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120025982 del 10 de marzo de 2022.SDQS 942292022.

Respetado señor Marín:

En atención a la petición del asunto, relacionada con *“La salida del conjunto parque central tinto etapa 1 en la carrera 98 No. 2-44 esta imposible por tanto hueco, ya las rutas que recogen los niños no quieren pasar por este sitio.”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No. 08 – KENNEDY // UPZ: CALANDAIMA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
8014139	KR 98	CL 1	TV 97A	V6	SI	CIV de uso vehicular, no incluido en actividades vigentes de la UAERMV.
8014140	KR 98	CL 26S	CL 1	V6	SI	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Kennedy,

para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

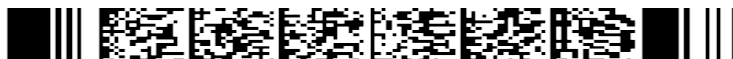
Copia : Alcaldía Local de Kennedy - TV 78K No 41A - 04 Sur (Radicado 20221120025982)

**Documento 20221200021601 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 17-03-2022 09:31:29

Revisó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Anexos: 1 folios



947f2e96647750ac8aca5ecdf75ec533cd06c2162f69a07b29d7a85e5649b11f

Código de Verificación CV: 4373e Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>